



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo (EFR)
Demandante(s): SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado(s): Adriana Rodríguez Liévano
Radicación: 25269-31-03-001-2021-00092-00

De conformidad con lo establecido en los artículos 82, 83, 84 y 90 del Código General del Proceso (C.G. del P.), el despacho INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, sean subsanadas las deficiencias que a continuación se indican, so pena de rechazo:

1. Deberá acompañar el certificado de existencia y representación legal de la entidad ejecutante expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (numeral 8º del artículo 53 y numeral 2º del artículo 74 del EOSF).
2. Deberá acompañar el acto de cesión del gravamen hipotecario y el certificado de libertad y tradición del inmueble gravado con hipoteca (num. 1º, art. 467 C.G. del P.); estos se enuncian pero no se acompañan.
3. Dado que el título ejecutivo base de recaudo, se acompaña en medio digital deberá hacerse la manifestación de que trata el inciso 2º del artículo 245 del C.G. del P.
4. No obra prueba de la manifestación juramentada de que trata el inc. 2º del artículo 8º del D.L. 806 de 2020.
5. Deberá acompañar el poder especial a través del cual se faculta al abogado para promover la ejecución de todas las obligaciones ante los Juzgados Civiles del Circuito de Facatativá; toda vez que el aportado va dirigido a al Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá y no comprende la obligación 204119056739.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 88, hoy 17 de septiembre de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaría

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Facatativa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f6dee78e7083be238f9cb16bd5b3546027ee0350b377500c04e5e466483f9d8**

Documento generado en 16/09/2021 11:48:40 PM